Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MARIA MANUELA ILLIAS DE NAVARRO, contra: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Visto el anterior informe secretarial, al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 22 de marzo de 2013, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.

2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

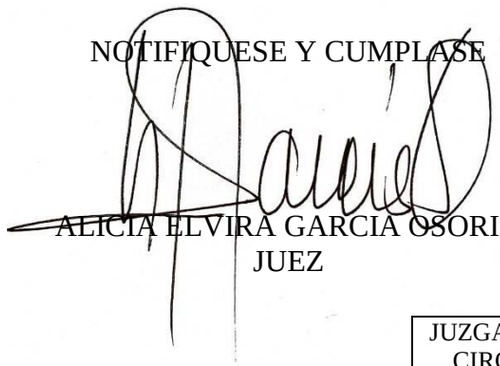

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 16 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 45
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo